

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA REPÚBLICA DOMINICANA Y  
LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana y la Corte Suprema de la Federación de Rusia, quienes en lo sucesivo se denominarán "las Partes",

1. Guiándose por el deseo de desarrollar relaciones de trabajo y estimular la cooperación entre los países en el campo del poder judicial así como en otras áreas de la jurisprudencia;

2. Considerando que la independencia de las cortes y de los jueces es uno de los valores fundamentales de la democracia, acordaron lo siguiente:

**Artículo 1**

El presente convenio tiene como meta la especificación de los principios generales del futuro desarrollo de la cooperación entre la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana y la Corte Suprema de la Federación de Rusia.

**Artículo 2**

Las Partes tienen intención de intercambiar su experiencia en las cuestiones de modernización de las instituciones judiciales, acciones de varias instituciones judiciales, fortalecimiento del papel y el prestigio del poder judicial, asegurar la independencia de las cortes y capacitación de los jueces.

**Artículo 3**

Las Partes se comprometen a intercambiar en el marco del presente Convenio la información sobre las principales leyes dedicadas a la organización y funcionamiento de los sistemas judiciales.

**Artículo 4**

Las Partes ejecutarán el intercambio de las delegaciones, consultas sobre las cuestiones jurídicas actuales y más significantes para ellos, intercambio de literatura dedicada al procedimiento judicial así como a sus problemas de reforma y modernización.

### **Artículo 5**

En caso de necesidad, las Partes intercambiarán la información acerca de los eventos en que participen, los cuales puedan servir para el desarrollo común.

### **Artículo 6**

Las Partes podrán ponerse de acuerdo acerca de la publicación y divulgación, en la forma conveniente para ellos, de los resultados de trabajo realizado en el marco del presente Convenio.

### **Artículo 7**

Todo tipo de comunicación entre las Partes acerca del presente Convenio puede realizarse directamente entre ellas o mediante canales diplomáticos.

### **Artículo 8**

Las Partes tienen el derecho de ampliar y profundizar la cooperación en otras esferas no mencionadas en el presente Convenio mientras estén bajo sus jurisdicciones.

### **Artículo 9**

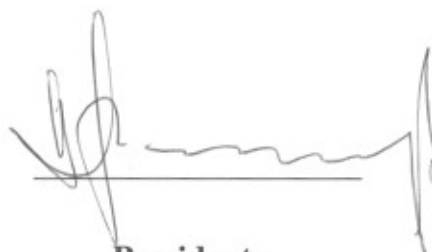
El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Suscrito el día « 02 » de junio del año 2008 en dos ejemplares en castellano y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**Presidente  
de la Suprema Corte de Justicia  
de la Republica Dominicana**

**J. A. SUBERO ISA**



**Presidente  
de la Corte Suprema  
de la Federacion de Rusia**

**V. M. LEBEDEV**